



RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se establece el procedimiento para la adjudicación de destino a las personas integrantes de las listas de espera ordinarias de los cuerpos docentes no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, las personas participantes en el proceso selectivo convocado por Resolución de 27 de diciembre de 2022, y las personas pendientes de la realización de la fase de prácticas para el curso escolar 2024/2025.

Con la finalidad de asegurar un adecuado comienzo del curso escolar 2024/2025, con la presencia del personal docente que proceda en los centros dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional en fechas previas al inicio de las actividades lectivas, resulta necesario establecer el procedimiento de adjudicación de destinos a las personas integrantes de las listas de espera de los cuerpos docentes no universitarios, de conformidad con lo previsto en la Resolución de 21 de mayo de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se establece el procedimiento y el calendario para la adjudicación de destino, con carácter provisional, al personal funcionario de los cuerpos docentes no universitarios para el curso 2024/2025.

Del mismo modo, resulta necesario establecer un procedimiento de adjudicación de destinos para aquellas personas que han de realizar la fase de prácticas por haber resultado seleccionadas en el procedimiento selectivo convocado por Resolución de 27 de diciembre de 2022 (DOE núm. 249, de 30 de diciembre).

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el apartado a) del artículo 4.1 del Decreto 237/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, previa negociación con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial, esta Dirección General:

Csv:	FDJEX82GL8VE8LDWQ6PKWVPVNA6XPS	Fecha	01/07/2024 12:45:13
Firmado Por	DAVID MORENO REGO - Director General De Personal Docente		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/17



RESUELVE

Primero.- Regular el procedimiento para la adjudicación de destino, para el curso escolar 2024/2025, para el personal funcionario de los cuerpos docentes no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional incluido en alguno de los siguientes colectivos:



- Personas que forman parte de las listas de espera ordinarias.
- Personas que participan en el proceso selectivo de 2024 que aspiran a integrarse por primera vez en las listas de espera ordinarias.
- Personas seleccionadas en procesos selectivos anteriores a 2024 que tengan pendiente la realización y superación de la fase de prácticas.
- Personas seleccionadas para la realización de la fase de prácticas, tras haber superado el proceso selectivo convocado por Resolución de 27 de diciembre de 2022 (DOE núm. 249, de 30 de diciembre).

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Portal PROFEX (<https://profex.educarex.es>), así como de todas las actuaciones derivadas de la misma.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 102 y 103.1.b) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo correspondiente a la sede de este órgano administrativo o al que corresponda el domicilio del demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Mérida, a la fecha de la firma electrónica
EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DOCENTE

Csv:	FDJEX82GL8VE8LDWQ6PKWVPVNA6XPS	Fecha	01/07/2024 12:45:13
Firmado Por	DAVID MORENO REGO - Director General De Personal Docente		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/17



CAPÍTULO I

Procedimiento para la adjudicación de destino, tanto para personas integrantes, como para aquellas que aspiren a la integración por primera vez, en las listas de espera ordinarias de los cuerpos docentes no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional para el curso escolar 2024/2025.

I. PARTICIPANTES.

1.1. Personas que deben participar en este procedimiento.

Están obligadas a participar en este procedimiento todas las personas integrantes de las listas de espera ordinarias de los cuerpos docentes no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional a fecha de la presente Resolución, así como quienes hayan solicitado ingresar por primera vez en las listas ordinarias, a través de su participación en el procedimiento selectivo convocado por Resolución de 27 de diciembre de 2022 (DOE núm. 249, de 30 de diciembre).



1.2. Presentación de solicitudes.

La presentación de la solicitud para la adjudicación de destino se hará en la forma que se establece en el apartado 2.1.

Para ello se estará a lo siguiente:

- Cada persona participante presentará una única solicitud, independientemente del número de listas ordinarias de las correspondientes especialidades a las que pertenezca.
- En el caso de que la persona participante forme parte de más de una especialidad, si en alguna de ellas opta por no realizar petición de destino y además no elige la incorporación de oficio regulada en el apartado 2.2.2 de la presente Resolución en esa especialidad, conllevará la renuncia para el curso 2024/2025 en la citada especialidad, y no se le tendrá en cuenta para ninguna plaza o sustitución de esa especialidad durante ese curso escolar.

Csv:	FDJEX82GL8VE8LDWQ6PKWVPVNA6XPS	Fecha	01/07/2024 12:45:13
Firmado Por	DAVID MORENO REGO - Director General De Personal Docente		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/17



1.3. Efectos derivados de la no presentación de la solicitud para la adjudicación de destino.

En aplicación del artículo 14 del Decreto 51/2019, de 30 de abril, por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las personas integrantes de las listas de espera que no participen en el procedimiento de adjudicación de destino, pese a estar convocadas, no serán llamadas, durante ese curso escolar, para ocupar plaza o sustitución de los cuerpos y especialidades de cuyas listas formen parte, salvo que hayan renunciado previamente, de conformidad con lo que se establece en el artículo 15. A este último respecto, las personas participantes podrán renunciar eligiendo esta opción en el apartado habilitado al efecto en la solicitud de petición de destinos.

1.4. Efectos derivados de la participación en el procedimiento sin que se hayan solicitado todos los centros de la zona correspondiente.



En el caso de que una persona convocada no solicite todos los centros de la zona o zonas de las que forme parte, pasará a ocupar el último puesto de la lista de espera del cuerpo y especialidad a la que pertenezca durante ese curso escolar, siempre que una persona solicitante situada por detrás de ella en la lista de espera obtenga plaza en la zona o zonas solicitadas.

El párrafo anterior no será de aplicación en el caso de que la plaza obtenida por una persona situada por detrás en la lista de espera se corresponda con alguno de los siguientes casos:

- a) La plaza sea a tiempo parcial o de carácter bilingüe.
- b) Corresponda a la zona a la que se haya renunciado.
- c) La plaza sea de ocio y tiempo libre.
- d) Sea de difícil desempeño en el Aula del Centro de Cumplimiento de Medidas Judiciales “Vicente Marcelo Nessi” de Badajoz adscrita al IES “San José” de Badajoz.
- e) En el caso del Cuerpo de Maestros, sea de carácter itinerante.
- f) Sea de desempeño en Centros Penitenciarios.
- g) Plazas de programa de refuerzo y éxito educativo.

1.5. Zonificación

Csv:	FDJEX82GL8VE8LDWQ6PKWVPVNA6XPS	Fecha	01/07/2024 12:45:13
Firmado Por	DAVID MORENO REGO - Director General De Personal Docente		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/17



1.5.1. En cumplimiento del artículo 7.2 a) del Decreto 51/2019, las personas participantes que sean integrantes de lista ordinaria podrán ampliar y reducir las zonas en las que desean participar para cada una de las especialidades a las que pertenezcan.

1.5.2. La zonificación podrá realizarse en la propia solicitud de petición de destinos para el curso 2024/2025, y se considerará esta combinación presentada como la zonificación vigente para la adjudicación de inicio de curso, así como la zonificación establecida una vez transcurrida la adjudicación mencionada.

1.5.3. A las personas participantes que concurran al proceso selectivo y de su actuación en él derive el ingreso por primera vez en listas de espera ordinaria, les será de aplicación el artículo 7.1 del Decreto 51/2019, siendo la zonificación escogida en esta solicitud de la especialidad para la que ingrese en lista ordinaria la que se establecerá como zonificación inicial de la persona que ingresa en lista.

1.5.4. Para las personas que, realizando su solicitud en la petición de destinos regulada en el presente Capítulo, resulten seleccionadas en el proceso selectivo en alguna de las especialidades a las que pertenece en las listas de espera ordinarias, no se aplicará la zonificación que hayan establecido en la citada especialidad para la adjudicación de destino en el que realizar la fase de prácticas.

Asimismo, las personas participantes en este procedimiento podrán incluir en su petición destinos que se encuentren fuera de la zonificación elegida. Estos destinos serán tenidos en cuenta exclusivamente en la adjudicación para realizar la fase de prácticas en caso de resultar seleccionados en el proceso selectivo.


II. SOLICITUDES.


2.1. Forma.

Las personas que participen en la presente convocatoria deberán presentar su solicitud de forma telemática, siguiendo las instrucciones publicadas en el portal <http://profex.educarex.es/>.

La identificación para acceder en la aplicación informática podrá realizarse mediante las siguientes opciones:

- Con las credenciales (usuario y clave) de la plataforma educativa “Rayuela” para el acceso a la solicitud; es el mecanismo de identificación de que dispone

Csv:	FDJEX82GL8VE8LDWQ6PKWVPVNA6XPS	Fecha	01/07/2024 12:45:13	
Firmado Por	DAVID MORENO REGO - Director General De Personal Docente			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/17	



la Dirección General de Personal Docente para incluir en dicha solicitud los datos de la persona interesada.

- Las personas participantes que no pertenezcan a listas ordinarias y carezcan de credenciales de Rayuela, podrán realizar su petición aportando su DNI y una de las claves web globales generadas al realizar su solicitud del proceso de selección publicado por Resolución de 27 de diciembre de 2022.
- Con certificado electrónico o identificación mediante cl@ve.

Una vez se haya accedido a la Plataforma se procederá a la cumplimentación de la solicitud según las instrucciones disponibles en dicha página. Todas las solicitudes deberán ser cumplimentadas telemáticamente a través de la Plataforma habilitada, no siendo válidas aquellas que no lo sean por este medio. Si la persona interesada cumplimenta varias solicitudes se tendrá en cuenta la última.


Para dar por finalizado el proceso, deberá completarse el último paso de registro de la solicitud, que será telemático y dentro del mismo proceso informático que se ha iniciado, considerando únicamente cumplimentada si tras este registro, se ha obtenido el documento pdf justificante del mismo.


2.2. Solicitud para la adjudicación de destino.

2.2.1. La solicitud se realizará atendiendo a lo siguiente:

- Las especialidades que estarán habilitadas en la solicitud para cada participante, y sobre las que debe realizar la petición, serán:
 - Aquellas en las que forme parte de su lista ordinaria.
 - Aquellas en las que ha solicitado nuevo ingreso en lista ordinaria, según el procedimiento selectivo publicado por Resolución de 27 de diciembre de 2022.
- Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por la persona interesada y que afecte a la adjudicación de puestos, no podrá ser invocado por ésta a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar por tal motivo lesionados sus intereses y derechos.

2.2.2. La persona interesada podrá solicitar, para cada una de las especialidades en las que participa, su preferencia en caso de que no sean incorporadas entre sus peticiones todas las plazas efectivas disponibles para adjudicar, y consecuentemente exista la posibilidad de una adjudicación de oficio por parte de la Administración:

Csv:	FDJEX82GL8VE8LDWQ6PKWVPVNA6XPS	Fecha	01/07/2024 12:45:13	
Firmado Por	DAVID MORENO REGO - Director General De Personal Docente			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/17	



- Que se tengan en cuenta solamente los centros solicitados en el orden que priorice (renuncia a la incorporación de oficio de centros).
- Que la Administración incorpore de oficio para la especialidad determinada, los centros según el orden establecido en la relación del Anexo I, siendo tenidos en cuenta para la adjudicación únicamente los puestos de carácter ordinario.
- Que la Administración incorpore de oficio para la especialidad determinada, los centros según el orden establecido en la relación del Anexo I, siendo tenidos en cuenta para la adjudicación tanto los puestos de carácter ordinario como puestos itinerantes.

2.2.3. La solicitud de centros efectuada en este procedimiento dejará de tener vigencia una vez que esté resuelta la adjudicación final de destinos para el curso escolar 2024/2025.

2.2.4. Solo podrán solicitar determinadas plazas las personas integrantes de las siguientes listas de espera ordinarias:

1. Cuerpo de Maestros: De Ocio y Tiempo Libre en Escuela Hogar.
2. Cuerpo de Profesores de Educación Secundaria de la especialidad de Servicios a la Comunidad: plazas de Ocio y Tiempo Libre en IES.

2.3. Plazo de Presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el 2 hasta el 15 de julio de 2024, ambos inclusive.

III. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

3.1. Forma de adjudicación de destino.

3.1.1. La adjudicación de destinos se realizará informáticamente, de conformidad con lo previsto en la Resolución de 21 de mayo de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se establece el procedimiento y el calendario para la adjudicación de destino, con carácter provisional, al personal funcionario de los cuerpos docentes no universitarios para el curso 2024/2025.

3.1.2. La adjudicación se realizará teniendo en cuenta el puesto que se ocupa en la

Csv:	FDJEX82GL8VE8LDWQ6PKWVPVNA6XPS	Fecha	01/07/2024 12:45:13
Firmado Por	DAVID MORENO REGO - Director General De Personal Docente		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/17



lista de espera ordinaria vigente durante el curso escolar y la petición de centros realizada.

3.1.3. Las personas integrantes de varias listas ordinarias a las que se adjudique una plaza en este procedimiento podrán:

a) Aceptar dicha plaza, lo que conllevará que no se les tenga en cuenta para ocupar otras plazas o sustituciones durante el resto del curso escolar.

b) No aceptar la plaza, reservándose para una posible oferta en el resto de especialidades en las que figure, lo que conllevará que no se le adjudique durante ese curso escolar ninguna plaza o sustitución en la especialidad a la que corresponda la plaza adjudicada y que ha sido rechazada.

3.1.4. Las plazas de Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales, Apoyo al Área Científica o Tecnológica, Apoyo al Área Práctica o Cultura Clásica se identificarán según el perfil por el que se hayan definido en la plantilla de funcionamiento para el curso escolar 2024/2025 y se añadirán a las vacantes de la especialidad correspondiente.

3.1.5. No se adjudicarán, en ningún caso:



- a) Plazas correspondientes a la zona a la que la persona participante haya renunciado.
- b) Plazas no solicitadas, salvo que se haya optado por la adjudicación de oficio.
- c) Plazas de carácter bilingüe a las personas integrantes de las listas de espera ordinarias que, de conformidad con el Decreto 39/2014, de 18 de marzo, por el que se establecen los requisitos específicos de acreditación de la competencia lingüística en lengua extranjera para impartir áreas, materias o módulos en los programas bilingües, y se regula el procedimiento para obtener la correspondiente habilitación lingüística en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no cuenten con dicha habilitación a la fecha de la adjudicación inicial que se contempla en el apartado 3.2.1.

3.2. Fases de la adjudicación de destino.

3.2.1. Adjudicación inicial.

Por Resolución de la Dirección General de Personal Docente, se hará pública la

Csv:	FDJEX82GL8VE8LDWQ6PKWVPVNA6XPS	Fecha	01/07/2024 12:45:13
Firmado Por	DAVID MORENO REGO - Director General De Personal Docente		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/17



adjudicación con carácter inicial, en la web <http://profex.educarex.es>.

3.2.2. Reclamaciones y renunciaciones.

a) En el plazo de cuatro días naturales contados a partir de su publicación las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

b) En ese mismo plazo también podrán presentar las siguientes renunciaciones, sin que sea necesario que concurra alguno de los supuestos justificativos previstos en el art. 15.5 del Decreto 51/2019, de 30 de abril:

- A la plaza adjudicada. Conllevará que la persona interesada quede reservada en la lista ordinaria correspondiente durante el curso escolar 2024/2025.
- A la participación en este procedimiento y a la adjudicación de una plaza o sustitución durante el curso escolar 2024/2025. Podrán presentarla todas las personas integrantes de las listas de espera ordinarias, siendo indiferente si se les ha adjudicado una plaza o no.



c) Las personas que deseen presentar renuncia o reclamación tras la adjudicación inicial, deberán formularla telemáticamente, atendiendo a las instrucciones que se publiquen en <http://profex.educarex.es>. Para su cumplimentación deberá acreditarse la identidad mediante cualquiera de las opciones que se indican en el apartado 2.1 de la presente Resolución.

Todas las solicitudes de renuncia o reclamación deberán ser cumplimentadas en la citada dirección de internet, no siendo válidas aquellas que no lo sean por este medio. Si la persona interesada cumplimenta vía Internet varias solicitudes de renuncia previa se tendrá en cuenta la última.

Para dar por finalizado el proceso, deberá completarse el último paso de registro de la solicitud, que será telemático y dentro del mismo proceso informático que se ha iniciado, considerando únicamente cumplimentada si tras este registro, se ha obtenido el documento pdf justificante del mismo.

d) La Resolución de las reclamaciones se entenderá efectuada con la publicación de la adjudicación final.

Csv:	FDJEX82GL8VE8LDWQ6PKWVPVNA6XPS	Fecha	01/07/2024 12:45:13
Firmado Por	DAVID MORENO REGO - Director General De Personal Docente		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/17



3.2.3. Adjudicación final.

a) Una vez estudiadas las reclamaciones presentadas y recibidas las renunciaciones, se hará pública por Resolución de la Dirección General de Personal Docente:

- La adjudicación final de plazas.
- La relación de las reclamaciones presentadas, con indicación de si han sido estimadas o desestimadas, y en el caso de estas últimas, del motivo para ello.
- La relación de renunciaciones presentadas.
- La fecha y dirección en que se publicará la adjudicación en la web <https://profex.educarex.es>.

b) En dicha Resolución, además, se concretará la fecha de efectos de la adjudicación y de toma de posesión.



c) La adjudicación final se realizará teniendo en cuenta lo siguiente:

- La adjudicación de destino para aquellas personas que forman parte de dos o más listas de espera ordinarias, se regirá por el orden de preferencia de centros o de especialidades que haya indicado en su petición. Una vez adjudicado el destino según su orden de prelación, se entenderá que ésta opta por ella y quedarán sin efecto el resto de peticiones que hubiera podido hacer en el resto de cuerpos y especialidades de los que forma parte.

- En caso de recurrir a la adjudicación de oficio, se seguirá lo indicado en las preferencias para cada especialidad que la persona interesada haya establecido según el punto 2.2.2 de la presente resolución, y la relación ordenada de centros del Anexo I.

d) Contra la adjudicación final las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal Docente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo del domicilio del demandante o el correspondiente a la sede de este órgano administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-

Csv:	FDJEX82GL8VE8LDWQ6PKWVPVNA6XPS	Fecha	01/07/2024 12:45:13
Firmado Por	DAVID MORENO REGO - Director General De Personal Docente		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/17



Administrativa, así como cualquier otro recurso que estime procedente

3.2.4. Renuncia a la adjudicación final.

a) Las personas que resulten adjudicatarias con carácter final de una plaza podrán renunciar a ocupar la misma en un plazo de 10 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación de la adjudicación definitiva, siempre que acrediten la concurrencia de alguno de los supuestos justificativos a que se refiere el artículo 15.5 del Decreto 51/2019, de 30 de abril, lo que conllevará que no sean llamadas durante el curso escolar 2024/2025 para cubrir ninguna plaza o sustitución de ningún cuerpo o especialidad.

En caso de no acreditar alguno de dichos supuestos justificativos, la persona será excluida de la lista correspondiente.

b) Las personas interesadas deberán presentar dicha renuncia en la forma en que se establece en el apartado 3.2.2.c).

c) Las renunciaciones anteriormente indicadas no supondrán la modificación de la adjudicación de plazas al resto de integrantes de las listas de espera.

3.3. Personal funcionario interino a quienes no se adjudique vacante.

Las personas participantes que no hubiesen obtenido ninguna de las vacantes solicitadas, por haber sido adjudicadas a otras personas con mejor orden de prelación, permanecerán en la lista de espera ordinaria de la especialidad o especialidades de que formen parte, debiendo participar en las adjudicaciones de vacantes o sustituciones que se realicen una vez iniciado el curso escolar 2024/2025.



3.4. Incorporación al centro.

La persona tendrá que incorporarse a la plaza adjudicada en la fecha que se indique en la Resolución por la que se haga pública la adjudicación final.

En caso de no hacerlo, será excluida de las listas de espera ordinarias de todos los cuerpos y especialidades, en aplicación de lo previsto en la letra c) del artículo 18.1 del Decreto 51/2019.

3.5. Cumplimiento de los requisitos exigidos por las personas adjudicatarias.

Csv:	FDJEX82GL8VE8LDWQ6PKWVPVNA6XPS	Fecha	01/07/2024 12:45:13
Firmado Por	DAVID MORENO REGO - Director General De Personal Docente		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/17



La adjudicación de plaza mediante este procedimiento no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos para ello. Cuando de la documentación que deba presentarse en caso de ser llamada o de cualquier otra circunstancia, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos exigidos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento, mediante Resolución motivada del órgano que la nombró.

La persona que resulte adjudicataria de una plaza, en el momento de la adjudicación final, deberá estar en posesión de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales. En caso de que la certificación no hubiera sido aportada en la solicitud, o no hubiera dado consentimiento para su consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales, deberá aportar la citada certificación, antes de su incorporación, en la Delegación Provincial de Educación que corresponda a la provincia donde radique el centro al que está adscrita la plaza adjudicada.

IV. MEDIDAS PARA LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL Y PARA LA PROTECCIÓN POR ENFERMEDAD GRAVE.


De conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 20 del Decreto 51/2019, de 30 de abril, se reservará la plaza adjudicada y se computará el periodo de tiempo comprendido desde la fecha establecida para su incorporación hasta su efectiva toma de posesión, a los únicos efectos de los méritos de experiencia docente previa y de realización de funciones consideradas como de difícil desempeño, a aquellas personas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:


- a) No puedan incorporarse a la plaza adjudicada en la fecha establecida por encontrarse en situación de maternidad, paternidad, adopción o acogimiento.
- b) Sufran enfermedad grave, debidamente justificada, que le impida desarrollar sus tareas docentes.

V. RESERVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

5.1. En la adjudicación de destinos, con carácter inicial, será de aplicación la reserva de plazas para las personas con discapacidad que figuren en las listas de espera ordinarias y que cuenten con este derecho de acuerdo con el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados

Csv:	FDJEX82GL8VE8LDWQ6PKWVPVNA6XPS	Fecha	01/07/2024 12:45:13
Firmado Por	DAVID MORENO REGO - Director General De Personal Docente		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/17





públicos con discapacidad.

5.2. Respetando el orden de prelación a que se refiere el artículo 11 del Decreto 51/2019, se adjudicará, en primer lugar, a las personas aspirantes que, habiendo participado por el turno de discapacidad en los procesos selectivos convocados por la Consejería con competencia en materia de educación para ingreso en los cuerpos docentes no universitarios, formen parte de la respectiva lista ordinaria, un número de plazas igual a las que no hayan resultado cubiertas por dicho turno de discapacidad.



5.3. Cuando resulte vacante por cualquier circunstancia una plaza adjudicada con carácter definitivo a una persona aspirante del turno de discapacidad en la última convocatoria de procedimiento selectivo, o haya sido adjudicada, en aplicación del sistema anteriormente previsto, a una persona aspirante de la lista de espera que cuente con la condición de discapacidad, se actuará de la forma anteriormente indicada.

5.4. Dichas personas aspirantes podrán solicitar la alteración del citado orden por motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento, tipo de discapacidad u otras análogas que deberán ser debidamente acreditados. El órgano competente decidirá dicha alteración cuando esté debidamente justificada y deberá limitarse a realizar la mínima modificación necesaria en el orden de prelación para posibilitar el acceso a la plaza de la persona con discapacidad.

5.5. A estos efectos, las personas aspirantes deberán hacer constar que tienen la condición de discapacidad con grado igual o superior al 33 por 100 en la solicitud de integración en la correspondiente lista, sin perjuicio de que deban acreditarlo junto con el resto de requisitos o podrán acreditarlo en cualquier momento durante la vigencia de las listas de espera ordinarias con los efectos correspondientes.

5.6. De no existir personas aspirantes que reúnan la condición referida en los apartados anteriores se acudirá, para proveer las mencionadas plazas, al resto de personas aspirantes que conformen la lista de espera en el correspondiente Cuerpo y Especialidad.

Csv:	FDJEX82GL8VE8LDWQ6PKWVPVNA6XPS	Fecha	01/07/2024 12:45:13
Firmado Por	DAVID MORENO REGO - Director General De Personal Docente		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/17



CAPÍTULO II

Procedimiento para la asignación de destino a los aspirantes seleccionados para la realización de la fase de prácticas para el curso escolar 2024/2025.

Por la Dirección General de Personal Docente se procederá a nombrar personal funcionario en prácticas a las personas seleccionadas en el procedimiento selectivo convocado por Resolución de 27 de diciembre de 2022, asignándoles destino de acuerdo con las necesidades del servicio, siguiendo el procedimiento que se establece en la presente Resolución. En el caso de no incorporarse a los citados destinos en el plazo de cinco días hábiles a partir de la comunicación de los mismos, se entenderá que renuncian al concurso-oposición y decaerán sus derechos del mismo.

Los destinos obtenidos para la realización del período de prácticas tendrán carácter provisional.

Estarán obligadas a participar todas las personas aspirantes del proceso selectivo convocado por la Resolución de 27 de diciembre de 2022 de la Dirección General de Personal Docente.



En el caso de que las personas seleccionadas no hayan presentado la petición de plazas o habiéndolo hecho no hubieran consignado suficientes peticiones o no obtengan ninguno de los destinos expresamente solicitados, se procederá a la asignación de oficio contemplada en el apartado IX de la presente Resolución.

Las personas que habiendo resultado seleccionadas en procesos selectivos anteriores a 2024 y pertenezcan al colectivo de personas pendientes de realizar y superar la fase de prácticas, realizarán su petición de centros para obtener destino para la realización de las prácticas durante el curso 2024/2025 en este procedimiento.

VI. PLAZAS A SOLICITAR

- 6.1. Podrán solicitar plazas bilingües las personas interesadas que en el momento de la publicación de las listas de aspirantes seleccionadas cuenten con la correspondiente habilitación lingüística, de conformidad con lo previsto en el Decreto 39/2014, de 18 de marzo, por el que se establecen los requisitos específicos de acreditación de la competencia lingüística en lengua extranjera

Csv:	FDJEX82GL8VE8LDWQ6PKWVPVNA6XPS	Fecha	01/07/2024 12:45:13
Firmado Por	DAVID MORENO REGO - Director General De Personal Docente		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/17



para impartir áreas, materias o módulos en los programas bilingües, y se regula el procedimiento para obtener la correspondiente habilitación lingüística en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- 6.2. Únicamente se tendrán en cuenta los centros o tipos de plazas que la persona interesada haya incluido expresamente en su solicitud, por lo que no se tendrán en cuenta, en ningún caso, el resto de centros o tipos de plazas que no se incluyan en la misma.
- 6.3. Tampoco se tendrán en cuenta, por no considerarse válidas, las peticiones de centros o tipos de plazas que no puedan ser solicitadas por la persona aspirante por no cumplir los requisitos exigidos para ello, procediéndose a la anulación de las mismas. Si la totalidad de las peticiones resultasen anuladas por dicha circunstancia, se considerará que no se ha presentado petición, procediéndose a la adjudicación de oficio regulada en el apartado IX.

VII. SOLICITUDES.

La solicitud se realizará telemáticamente siguiendo las instrucciones publicadas en el portal PROFEX. Para su cumplimentación, así como los plazos de presentación, será de aplicación lo dispuesto en el apartado segundo del capítulo I de la presente Resolución, siendo necesaria la identificación mediante cualquiera de las opciones que se indican en el apartado 2.1. de la presente Resolución.

Serán tenidas en cuenta las plazas solicitadas sin atender a los criterios de zonificación, que en todo caso sólo será de aplicación para la adjudicación regulada en el capítulo I de la presente resolución.


VIII. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.


La adjudicación de las plazas se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Puntuación obtenida en el procedimiento de concurso-oposición.
- La petición de centros realizada.

IX. ASIGNACIÓN DE DESTINOS DE OFICIO.

- 9.1. Supuestos en que procede la adjudicación de oficio.

Csv:	FDJEX82GL8VE8LDWQ6PKWVPVNA6XPS	Fecha	01/07/2024 12:45:13	
Firmado Por	DAVID MORENO REGO - Director General De Personal Docente			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/17	



La Dirección General de Personal Docente procederá de oficio a la adjudicación forzosa cuando concurra alguno de los siguientes casos:

- No presenten petición de plazas.
- Presenten petición, pero no consignen suficientes plazas.
- Presenten petición, pero no incluye suficientes plazas válidas.

9.2. Criterios para la adjudicación de oficio.

No será de aplicación en la adjudicación de oficio los tipos de plazas siguientes:

- a) La plaza sea a tiempo parcial o de carácter bilingüe.
- b) Corresponda a la zona a la que se haya renunciado.
- c) La plaza sea de ocio y tiempo libre.
- d) Sea de difícil desempeño en el Aula del Centro de Cumplimiento de Medidas Judiciales “Vicente Marcelo Nessi” de Badajoz adscrita al IES “San José” de Badajoz.
- e) En el caso del Cuerpo de Maestros, sea de carácter itinerante.
- f) Sea de desempeño en Centros Penitenciarios.
- g) Plazas de programa de refuerzo y éxito educativo.

Dicha adjudicación se realizará teniendo en cuenta, sucesivamente, los siguientes criterios:

1.º El orden en el que los centros aparecen publicados en el listado de centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional para el curso escolar 2024/2025 relacionado en el Anexo II de la presente resolución. Esta relación se ordenará a su vez por provincia en caso de que la persona aspirante haya priorizado éstas en la solicitud.

2.º La vacante a adjudicar se concretará aplicando, sucesivamente, los siguientes criterios:

- A. Plazas en centros, no enumerados en la letra C.
- B. Plazas de Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales, Apoyo al Área Científica o Tecnológica, Apoyo al Área Práctica o Cultura Clásica, así como todas aquellas otras

Csv:	FDJEX82GL8VE8LDWQ6PKWVPVNA6XPS	Fecha	01/07/2024 12:45:13
Firmado Por	DAVID MORENO REGO - Director General De Personal Docente		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	16/17



que se identifiquen por su perfil, en el caso de que las personas interesadas sean titulares de alguna de las especialidades que se indican de manera expresa en el listado de cuerpos y especialidades que se publique por la Dirección General de Personal Docente.

- C. Vacantes en los siguientes centros y siempre que cumplan los requisitos exigidos para su desempeño:
- Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica.
 - Centros de Educación Permanente de Adultos.
 - Unidades de Formación Profesional Especial.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES COMUNES

- I. La toma de posesión del personal funcionario se realizará con efectos del 1 de septiembre de 2024.
- II. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales dispone en su artículo 19 que, en cumplimiento del deber de protección, la Junta de Extremadura debe garantizar que cada persona trabajadora reciba una formación suficiente y adecuada, en materia preventiva en el momento de su contratación, cualquiera que sea la modalidad o duración de ésta.

Con el objeto de dar cumplimiento a esta obligación, el Servicio de Salud y Riesgos Laborales de Centros Educativos, en colaboración con el Servicio de Formación, Innovación del Profesorado y Emprendimiento, ha diseñado una actividad preventiva que ha de ser realizada, con carácter obligatorio, antes de 3 meses tras la fecha de incorporación en el centro. Quedan exentos de esta obligación aquellas personas que hayan realizado esta actividad formativa con anterioridad.

El Servicio de Formación, Innovación del Profesorado y Emprendimiento certificará la actividad, exclusivamente la primera vez que se realice, con 3 créditos y la inscribirá, de oficio, en el registro de formación del profesorado. A quienes superen el curso en el primer trimestre del curso escolar, se les expedirá la certificación en febrero y a quienes lo superen en el segundo y tercer trimestre, en septiembre.

El acceso al portal de automatriculación en dicha actividad formativa está disponible en la web del Servicio de Salud y Riesgos Laborales de Centros Educativos (https://www.educarex.es/riesgos_laborales/pag-20240510-131717.html).

Csv:	FDJEX82GL8VE8LDWQ6PKWVPVNA6XPS	Fecha	01/07/2024 12:45:13
Firmado Por	DAVID MORENO REGO - Director General De Personal Docente		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	17/17

